



Constancia Secretarial: Al despacho informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, al momento de dar trámite a la presente causa, no figuran allí ninguna de las partes. Bucaramanga, 24 de marzo de 2023.

María Cristina Otálora Talero
Sustanciadora.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014-2023-00111-00
DEMANDANTE:	JUAN SEGUNDO ABRIL CACERES
DEMANDADO:	ELENA FLOREZ DE ALDANA

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se hace necesario inadmitir la demanda para que la parte actora:

1. Allegue el certificado del registrador “*respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible*”, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes, de conformidad al artículo 468 del C.G.P.
2. Aclare la pretensión tercera, teniendo en cuenta que solicita que se libre mandamiento por los intereses de plazo a la tasa máxima establecida por la superintendencia bancaria, pero en el cartular se pactó una tasa del 2% mensual.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 036 PUBLICADO EL DIA 27 DE MARZO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb3ad0acf11dde90ec43298ce3b9ff1d80fcc5dffb3390412e20e85d090181**

Documento generado en 24/03/2023 08:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>